



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza de la acción : EJECUTIVO
Radicación : 11001-33-31-031-2006-00031-00
Ejecutante : Bogotá D.C. - Secretaria de Educación
Ejecutado : Sociedad Comercializadora FELAG Ltda y Otro
Asunto : Niega una solicitud

1. ANTECEDENTES

La Sociedad Comercializadora FELAG Ltda presenta solicitud de terminación del proceso por silencio administrativo positivo.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con los argumentos expuestos por la demandada para la terminación del proceso, se observa que no puede ser atendida en razón a que el silencio positivo procede únicamente en la vía gubernativa.

Por tanto, se ordena continuar con el trámite del proceso, ordenando el cumplimiento de la providencia de 8 de agosto de 2017.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Negar la solicitud de terminación del proceso.

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo ordenado en providencia de 8 de agosto de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 100 del TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario